



COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA  
"COOPENTOL"  
NIT: 890.700.817-3

CIRCULAR No. 0014

Ibagué, 30 de mayo de 2025.

**PARA:** Asociados COOPENTOL.

**ASUNTO:** Servicio de crédito para asociados con vinculación laboral especial.

**VIGENCIA:** Desde el 1 de junio de 2025, hasta la publicación de una nueva circular.

**DEROGA:** Circular 005, del 10 de enero de 2025.

El Consejo de Administración en reunión celebrada el 29 de mayo de 2025, aprobó:

**Descripción:** Establece las condiciones de acceso al servicio de crédito para los asociados que no se encuentran nombrados en propiedad o no son pensionados retirados, a partir de los nuevos tipos de vinculación laboral que existen dentro del magisterio, así:

**Asociados Nombrados para Áreas Técnicas en Provisionalidad Vacante Definitiva:** Al no ser ofertadas sus plazas dentro de los concursos de méritos, podrán tener acceso a créditos inmediatos bajo las mismas condiciones que los asociados nombrados en propiedad, presentando el decreto de nombramiento que aclare este tipo de vinculación. El área de Crédito establecerá los mecanismos para validar esta información.

**Asociados Nombrados en Resguardos Indígenas en Provisionalidad Vacante Definitiva:** Al no ser ofertadas sus plazas dentro de los concursos de méritos, podrán tener acceso a créditos inmediatos bajo las mismas condiciones que los asociados nombrados en propiedad, presentando el decreto de nombramiento que especifique su vinculación en este tipo de zonas. Los docentes de la Institución Etnoeducativa Técnica Nasawé'Sx Fi'Zñi, solo deberán presentar su desprendible de pago. El área de Crédito establecerá los mecanismos para validar esta información.

**Asociados Nombrados en Provisionalidad Vacante Definitiva y Provisionalidad Temporal Incluidos en la Resolución de Estabilidad Laboral Reforzada:** Podrán acceder a créditos inmediatos a partir de su capacidad de pago, donde el monto máximo a prestar estará determinado por la cuota que puedan asumir por nómina o ventanilla hasta el 31 de diciembre de 2027; para plazos superiores deberán contar con la aprobación de la Gerencia o el Comité de Crédito, y tendrán el respaldo del fondo de garantías, o de un codeudor solidario cuando el valor solicitado sea superior a los 7 SMMLV; no se podrán tener en cuenta ingresos adicionales.

**Asociados Nombrados en Provisionalidad Vacante Temporal:** Podrán acceder a créditos inmediatos que no superen el 120% del saldo en sus aportes sociales.



**COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA**  
**“COOPEMTOLO”**  
NIT: 890.700.817-3

**Asociados Vinculados a Entes Territoriales fuera del Tolima:** Podrán tener acceso a créditos inmediatos por ventanilla que no superen el 100% de sus aportes sociales.

**Asociados Sin Vínculo Laboral o en Licencia No Remunerada:** Los asociados que fueron desvinculados por pérdida de plaza o estén actualmente en una licencia no remunerada, podrán tener acceso a créditos inmediatos por ventanilla que no superen el 90% de sus aportes sociales, presentando su desprendible de pago del último mes, comprobante de ingresos, o los documentos que el Analista de Crédito considere suficientes para demostrar ingresos mensuales.

En todos los casos se continuará aplicando lo referente a: plazos, apalancamiento, garantías, moralidad comercial, forma de pago y demás condiciones determinadas en el Reglamento de Crédito y las Políticas para la Aprobación de Créditos.

Las solicitudes por montos superiores a los descritos en esta circular o que sobrepasen las condiciones determinadas en el Reglamento de Crédito y las Políticas para la Aprobación de Créditos, deberán contar con el respaldo de codeudores, fondo de garantías o garantía real, y serán aprobadas directamente por la Gerencia, o de ser necesario por el Comité de Crédito.

Las dudas o vacíos que resulten de esta circular, serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración, quienes acudirán a los principios generales de interpretación de las normas, a la aplicación supletoria de las disposiciones legales o reglamentarias que regulan este tema, y las prácticas usualmente aceptadas por las entidades financieras tradicionales.

Dada en Ibagué, el 30 de mayo de 2025, aprobada por el Consejo de Administración en acta 1086 del 29 de mayo de 2025.

Comuníquese y cúmplase;

GABRIEL MELO LÓPEZ  
Presidente

LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO  
Secretario